

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

El presupuesto.—Al fin ha salido del Congreso el presupuesto de Instrucción pública, cuya discusión ha invertido más de una semana. En realidad la discusión ha servido para demostrar los buenos deseos de todos, pero para nada útil en orden a la Primera enseñanza.

Ahora va al Senado; en él poco podrá hacerse, pero creemos que se debe intentar que el millón de pesetas consignado expresamente para Escuelas nuevas, se englobe con la otra partida de sueldos, formando una sola, incluyendo en ella el concepto de nuevas Escuelas, juntamente con los conceptos que ahora comprende.

La ventaja de esta pequeña reforma sería evidente, pues permitiría utilizar parte de ese millón para mejorar sueldos, mientras que en la forma aprobada habrá de dedicarse exclusivamente a nuevas Escuelas, y tenemos por seguro que no llegará a invertirse.

Recordamos que en el presupuesto de 1907, se consignaron 222.000 pesetas para nuevas Escuelas, y no se gastaron; que después, en todos los presupuestos se ponían 200.000 pesetas con el mismo propósito, y no se les daba aplicación. Con esa partida inició el Conde de Romanones las transformaciones de las Escuelas en graduadas, según el Decreto de 6 de mayo de 1910. Y lo hizo así, entre otras razones poderosas, porque tampoco era posible dentro del año, invertir en nuevas Escuelas.

Englobese ese millón de pesetas como proponemos y pedimos, y así no quedaría sin aplicación.

Concurso general de Traslado.—Nuestros lectores hallarán en la sección **De provincias**, las propuestas de este concurso, correspondientes al Rectorado de Valladolid.

Secciones de Instrucción pública.—El Diputado a Cortes Sr. Dueñas, apremió al Ministro de Instrucción pública para que mejorase o reformara las plantillas de las Secciones, y el señor Alba ha declarado lo siguiente, que copiamos literalmente del «Diario de Sesiones» del Congreso:

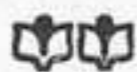
«Es evidente que la distribución del personal de las Secciones de Instrucción pública, como la de tantos otros servicios del Estado, se hizo con un criterio uniforme, invariable, que no responde a las necesidades de las distintas provincias, y que esto, en el concepto moderno de la Administración, va rectificándose en todos los servicios del Estado. En tal sentido nos preocupamos desde el primer momento, de recoger, en lo que era posible, la aspiración del Cuerpo que S. S. ha venido aquí a apoyar muy justamente en la tarde de hoy.

«No se trata de un servicio directamente pagado por el Estado, porque aun cuando a él se refiere el presupuesto, S. S. sabe muy bien que las Diputaciones provinciales abonar la cantidad correspondiente para el pago de su personal. Por tanto, ha de procederse de acuerdo y en concordia con las Diputaciones mismas, porque una medida que adoptásemos aquí o que el Ministro hubiera tomado por sí solo, habría parecido poco respetuosa con la vida local y el actual Ministro, como cualquiera otro que se sentara en este banco, es demasiado respetuoso, y además también las corrientes modernas con la autonomía de las Corporaciones locales para imponerles de Real orden nuevos gastos que deben ser acordados y regulados voluntariamente por ellas. La Comisión creyo, y por mi parte acepté el criterio, que debía llevarse a un artículo de la ley de Presupuestos la autorización correspondiente para modificar las plantillas de acuerdo con las Diputaciones provinciales. Quedará, pues, recogida y satisfecha en su día la aspiración del Sr. Dueñas, y yo celebro mucho haber podido responder así a las palabras de S. S.»

En estas palabras hay una promesa cuyo alcance no se piensa bien. El señor Dueñas ha hablado de reformar las plantillas. Nos parece bien, porque hay Secciones con mucho más trabajo que otras. Pero hay además otra cosa importantísima y urgente que hacer, y es reformar los sueldos actuales.

El Sr. Alba se muestra muy respetuoso con las Diputaciones; nos parece bien, aunque las Diputaciones suelen mostrarse muy poco respetuosas con las órdenes de Instrucción pública. No estará demás recordar, sin embargo, que un Ministro, el Sr. Rodríguez San Pedro, fijó por Real orden los sueldos de las Secciones, y que ahora, en esa autorización de la ley, podría, para mayor garantía, podría y debería incluirse la autorización para fijar las nuevas dotaciones.

Sería un acto de justicia muy aplaudido.



De Escuelas Normales; el caso de Oviedo.—Varios periódicos diarios han hablado del caso—llamámosle así—de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo; hemos procurado enterarnos y resulta lo siguiente: El padre de una alumna de dicha Escuela presentó querrela por supuestas injurias contra la Directora Srta. Mosteyrín. No queremos emitir el juicio que hemos formado de esa querrela, y de las singulares circunstancias que la rodean. Ello fué que el juez de Instrucción dictó auto suspendiendo a la Srta. Mosteyrín en el cargo de Directora y de Profesora, y que la Audiencia se apresuró a revocar dicho auto de suspensión. Revocado el auto procede reponer a la Srta. Mosteyrín en la Dirección, pues de otro modo tomaría fuerza el rumor corriente de que en todo esto no hay más que una maniobra de bajos fondos políticos. Y esto no podemos ni queremos creerlo. ¡Sólo faltaba que las luchas políticas perturbasen el servicio en las Normales!

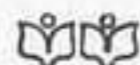


El tratado franco-español.—Se ha firmado, al fin, el Tratado franco-español mediante el cual se reconoce a España el protectorado de la costa norte de Marruecos comprendiendo a Tetuán, inclusive. Por lo que tiene de honroso para España, porque se nos reconocen derechos históricos antiquísimos, porque evita que esos territorios pasen a otra nación que pudiera ser enemiga nuestra, nos alegramos de la solución. En otro orden esa adquisición no nos entusiasma, ni muchísimo

menos. Ese tratado impone a España obligaciones cuantiosas y ya se habla de que se votará un presupuesto importante 60 ó 65 millones para atender a la acción española en Marruecos. Y ciertamente, cuando tanto hay que hacer en España, nos alarma el propósito de civilizar el Africa.



El concurso de traslado.—La «Gaceta» ha publicado ayer la última rectificación del concurso de traslado de enero último. Decimos «la última» y esperamos que así será definitivamente.



El censo de población.—El Ministro de Instrucción pública ha dado cuenta en Consejo de Ministros de los resultados provisionales del censo de población de 1910. El censo de derecho ha ascendido a 20.364.177 habitantes y el de hecho a 19.995.355. El incremento de la población es continuo, aunque poco rápido.



La Moral en el «Cine».—La «Gaceta» de 28 de noviembre ha publicado una Real orden, dirigida a los Gobernadores civiles, disponiendo:

«1.º Que sean presentados con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos, los títulos y asuntos de las películas que ofrezca al público cualquier empresa teatral, por si en ellas hubiese alguna de perniciosa tendencia. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial nombrada por la Junta provincial de Protección a la infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiesen exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables a los Tribunales de justicia.

2.º Toda infracción a lo preceptuado en el artículo anterior, será castigada por la autoridad competente con multa de 50 a 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

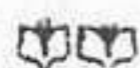
3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas, en todo local cerrado de espectáculos públicos cinematográficos o llamados de variedades, a los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad a los padres, tutores, encargados u obligados en forma legal, de la guarda de los precitados menores.

4.º Podrá, sin embargo, autorizarse a

las empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo o educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los agentes dependientes de la autoridad y los auxiliares gratuitos del Consejo superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad que se designen cuidarán de la exacta observancia de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán a los Gobiernos civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio a la Secretaría del Consejo superior los auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicarán los Gobernadores a las empresas teatrales de la capital y a los Alcaldes de la provincia, estas disposiciones, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ellas se preceptúa.»



Mutualidad Guevara Talavera.—Con este título se ha establecido una Mutualidad escolar en la Escuela dirigida por nuestro distinguido compañero D. Miguel Guevara, en Talavera la Real (Badajoz).

El nombre ha sido votado unánimemente por los socios, y al honor recibido por nuestro apreciable colega, ha correspondido éste sufragando todos los gastos de su peculio particular, hasta dejar bien normatizada la marcha de la Sociedad. Nuestra enhorabuena.

BONOS DE SUSCRIPCIÓN

Suplicamos a cuantos compran nuestros libros para Escuelas en librerías de provincias, que reclamen los bonos de suscripción gratuita que nosotros enviamos a los librereros. Cualquiera negativa se nos debe comunicar, para averiguar la causa y ponerle remedio. Y suplicamos, finalmente, a cuantos tengan bonos, que nos los remitan, para abonarles la suscripción sin gasto alguno, y en la proporción de un trimestre por cada 12 bonos. Enviando esos bonos sin tardanza, evitarán nuestros lectores que se les gire o moleste con reclamaciones, y facilitarán, además, el trabajo de la Administración.

Asociaciones de Maestros

Asociación General de Maestros. Convocatoria.—Con arreglo a los artículos 21 y 22 de nuestro Reglamento, se convoca a todos los socios a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa del Pueblo de Madrid, a las nueve de la noche de los días 26 y siguientes del próximo diciembre, para tratar la siguiente:

Orden del día: 1.º Lectura de actas.

2.º Idem de cuentas.

3.º Creyendo desacertada la provisión del 25 por ciento de vacantes en cada categoría por el concurso de méritos que señala el vigente Reglamento de provisión de Escuelas, proponemos se den a oposición a los de la categoría inmediata inferior.

4.º Que los Maestros interinos perciban íntegro el sueldo que corresponde a la Escuela que desempeñen.

5.º ¿Será conveniente que del servicio de Habilitación en cada provincia se encarguen Maestros sin otra remuneración que el sueldo que por su categoría le corresponda, y que en lugar de la clase tuviesen a su cuidado los asignados a la habilitación? Se calcula en 500.000 pesetas lo que por este servicio se paga hoy.

6.º Los establecimientos benéficos para niños y los penitenciarios como de educación y reforma, ¿deben organizarse con profesionales de la Pedagogía?

7.º ¿Debe desaparecer la nota de «derechos limitados» en que aparecen algunos compañeros? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?

8.º ¿Debe aceptarse como firme el escalafón general de Maestros, debe pedirse que se depuren escrupulosamente los errores de fondo y forma que se han cometido?

9.º ¿Se cree conveniente que los Maestros que cobran menos de mil pesetas y los alumnos de las Normales abonen, como cuota mensual cincuenta céntimos en vez de una peseta que nuestro Reglamento señala?

10. ¿Convendría que nuestro periódico no fuese sólo para los asociados y en tal caso admitir suscripciones al mismo? Cantidad que por este concepto deberá abonarse.

11. ¿Esta Asociación debe continuar trabajando por la implantación del sueldo mínimo de mil pesetas, o debe hacer ya campaña por el de mil quinientas?

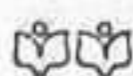
12. La Asociación se ratifica en la petición ya hecha a los Poderes públicos

para la creación de cuantas Escuelas se precisen a fin de que ningún niño carezca de ella.

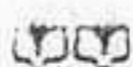
13. Gestiones de la Directiva.

14. Preguntas y proposiciones de los asociados.

Madrid, 25 de noviembre de 1912.—El Presidente, Juan Ortiz.—Por la Junta Directiva, El Secretario, Pablo Salcedo.



Reinosa.—Se convoca a sesión a todos los Maestros del partido de Reinosa, sean socios o no, para el día 9 de diciembre próximo en el local de costumbre. Se tratarán asuntos urgentes. El Secretario, Julián Meléndez.



Piedrahita (Avila).—Compañeros: Tres cartas llevo escritas a la «Asociación Nacional del Magisterio», preguntándola en qué situación nos encontramos con respecto a ella, en virtud de habernos suspendido por falta de pago de cuotas para Socorros mutuos (los Habilitados y el representante no quisieron descontárnoslas), y a las tres se han dignado dar la callada por respuesta. ¡Qué atentos, eh?

La última tiene fecha 14 del actual, y en ella rogaba a la nueva Comisión permanente que no hiciera lo que la antigua. Pero ¡que si quieres! Y eso que la conminaba con publicar la sabrosa carta si no me contestaba.

Por lo tanto, y viendo que la «Sección de Maestros prácticos de la Asociación Nacional», en unión de otras muchas Asociaciones provinciales y de partido, publican un manifiesto en **El Magisterio Español**, núm. 4.033, convocando una Asamblea del Magisterio primario, y en dicho manifiesto ponen las Bases para un nuevo reglamento de la «Nacional», que, a mi juicio, llenan cumplidamente las aspiraciones de todos los Maestros, ruego a todos, asociados y no asociados de este partido, que acudan a la reunión que tendrá lugar el día 8 de diciembre, en el local acostumbrado, para darles cuenta del mismo y acordar sobre ello lo que hubiere lugar. Suplico a todos que no gasten pereza para acudir, pues para muchas de nuestras familias, es cuestión capitalísima la reorganización de los Socorros Mutuos, único pan que, a nuestra muerte, podremos dejar a nuestros hijos.

O saluda vuestro compañero y Presidente, Angel Moreno y Suárez.—Piedrahita, 29 noviembre 1912.

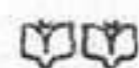
Ecós del Magisterio

Honrando a un Maestro.

El pueblo de Manzanera, en la provincia de Teruel, ha dado una prueba evidente de nobleza y amor a la cultura, con motivo de la muerte del incansable y sabio Maestro, D. Modesto Muñoz Romero, fallecido en aquella población el 1.º de junio de 1911, después de cincuenta y siete años de activa e inteligente labor educadora.

No sólo dió testimonio el vecindario en masa de sincero pesar por la pérdida de tan insigne bienhechor suyo, sino que, recientemente, al dar el nombre de Don Modesto Muñoz a una calle del pueblo, ha hecho solemne manifestación de gratitud hacia el querido Maestro.

Así nos lo dice D. Jacinto Báguena, en un hermoso artículo que sentimos no poder publicar por falta de espacio.



Para los Directores de Escuelas Graduadas.

Og supongo enterados de la Sentencia publicada en la «Gaceta» del 10 de octubre último, por la cual se les concede a los Sres. Cuartero y Adot, Directores de Graduadas de Madrid, el derecho de pasar de 2.750 pesetas, con que figuran en el Escalafón, a 3.000, debido a que, como tales Directores, les corresponde el sueldo que señala el art. 15 del Real decreto de 8 de junio de 1910, posterior al de 3 de mayo del mismo año, por el cual fueron graduadas nuestras Escuelas y las de los referidos compañeros. Por igual medio ascendió el Sr. González Rivas, también Director de otra Graduada de Madrid.

Mi humilde opinión y la de algunas personas competentes en la materia, es la de que todos los Directores de Graduadas, con arreglo al mentado Decreto de mayo, tienen iguales derechos que los señores antedichos, toda vez que en la Sentencia de referencia se invoca el Decreto de 8 de junio para amparar los derechos de los señores Cuartero, Adot y Rivas, cuyas Escuelas fueron graduadas por los mismos procedimientos que las nuestras.

El que no hubiésemos protestado hasta la fecha, no será óbice para que la sentencia mencionada nos ponga, de hecho, en condiciones de dirigirnos al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública, en demanda de nuevos títulos administrativos, con arreglo al mencionado art. 16, y

caso de no ser atendidas nuestras justas peticiones, entablar los recursos que procedan hasta conseguir la equidad ante la ley.

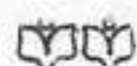
Uno solo nada haría; pero todos unidos podríamos alcanzar nuestras aspiraciones justas, porque están basadas en los mismos principios que sirvieron de base para confirmar el recurso de los tres compañeros antedichos.

Espero, pues, vuestra adhesión para, entre el 15 y 20 de diciembre próximo, presentar en las Juntas provinciales respectivas, las instancias en súplica de nuestro objetivo.

O saluda afectuosamente, con este motivo, vuestro compañero,

Melchor B. Fernández
Director de Graduada

Puenteáreas (Pontevedra).



Refórmese la provisión de Escuelas.

Los opositores a plazas, turno libre, se quejan, con razón sobrada, de que después de llevar dos años sin anunciarse las mismas, se den tan pocas plazas al expresado turno. Mas si tienden la mirada sobre las oposiciones restringidas, verán que en muchas provincias no se celebran por falta de vacantes de 500 pesetas, que son de las que alguna podría conseguir; en otras se adjudican una o dos plazas, y pocas más en las restantes. Todo lo citado es desconsolador para los compañeros que no tienen otra puerta que la de oposición, y para los que llevando poco tiempo de servicios en propiedad, ansiamos, mediante la oposición restringida, lograr el ascenso a las deseadas 1.000 pesetas.

El medio, que a mi humilde juicio, existe más a la mano para atenuar todas estas deficiencias, sería la suspensión del concurso de méritos en todas las categorías, dando en las plazas que corresponden anunciarse con 1.000 pesetas, entre los que discurríamos 500 y 625 pesetas, mitad al turno de antigüedad, y la otra a la oposición restringida; y las pertenecientes en las demás categorías, a la oposición libre, con cuyo procedimiento habría buen número de plazas en las provincias en que no hay Escuelas de 500 pesetas desiertas, debieran adjudicarse a la oposición restringida, con 1.000 pesetas en todo caso; las de 1.100 desiertas en el concurso general de traslado.

Con el fin de evitar también las largas interinidades, debieran proveerse en propiedad, por concurso de ingreso de interinos, todas las Escuelas que anunciadas a

la oposición restringida, optaran los nombrados por seguir en las que desempeñan, modificando así el artículo 51 del Reglamento de 25 de agosto del pasado año.

Finalmente, todas las Escuelas correspondientes o los concursos de méritos que debieron anunciarse en julio del año último y actual, debieran distribuirse en la forma propuesta, o adjudicarse a los aprobados en las oposiciones restringidas, por orden de mayor o menor puntuación.

Justo Núñez.

Aidearodrigo (Salamanca).

APARTADO DE CORREOS NUM. 131

Preguntas y respuestas.

Admitimos para esta Sección preguntas y respuestas de carácter técnico, entre nuestros suscriptores.

10.—¿Qué diferencia fundamental existe entre Derecho y Código?—C. L. R.

11.—¿Que se entiende por persona moral o jurídica?—C. L. R.

12.—A que se llama razón armónica de cuatro puntos en línea recta? Notación, formas, puntos conjugados de esa razón; hacer armónicas y figuras homotéticas.—R. C.

13.—¿Por qué la Luna ofrece un disco aparente, mucho mayor cuando sale o se pone, que cuando está lejos del horizonte?—C. R.

14.—¿Por qué en la actualidad no resulta exacta la regla que dan tantos autores de Geografía para hallar la Epacta, resultando, por consiguiente, inexactas las cuestiones que de tal dato se deducen?—T. M.

15.—Principales leyes y tendencias fonéticas del castellano.—V. D.

16.—Palabras enclíticas y proclíticas.—V. D.

17.—¿Qué es una cantina escolar y modo de establecerla.—B. F. E.

18.—¿Cómo y quién hace los nombramientos de Maestros en la República Argentina?—A. B.

19.—¿Debe el Maestro dar la clase en pie o sentado?

20.—¿Cómo puede hallarse el radio de la Tierra con dos estacas de metro y medio de longitud?—C. M.

Respuesta 10.—Derecho es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor,

o que el dueño de una cosa nos permite en ella.

Esta palabra, que en sentido propio significa «lo que no se aparta de la línea recta», se emplea casi siempre en el figurado para representar todo lo que está fundado en la rectitud del corazón y buen sentido, y lo más conforme con los sanos principios de justicia y moral. Con la denominación de Derecho se expresa el estudio teórico del principio de justicia, el arte de discernir lo bueno de lo malo, distinguiendo en las acciones de los hombres las que deben ser permitidas y las que han de prohibirse, esto es, lo lícito de lo ilícito. Ahora bien; en la práctica de la vida social, la necesidad de esta distinción se traduce por reglas y preceptos que se llaman «leyes», y cuyo conjunto constituye en cada nación el derecho de la misma.

A la colección de estas leyes, que encierran un sistema completo de legislación sobre determinada materia jurídica, se le da el nombre de «Código»; y por efecto de la diversidad de la materia que pueden abarcar, se distinguen, entre otros Códigos, los civil, penal, de comercio, forestal, pesca, aguas, etc.

En España las principales leyes se hallan recopiladas en los siguientes Códigos:

Código Penal, presentado a las Cortes constituyentes, en 18 de junio de 1870, por D. Eugenio Montero Ríos, y decretado en observancia en 30 de agosto de 1870, siendo Ministro interino de Gracia y Justicia, D. Laureano Figuerola. El Código civil, promulgado solemnemente por R. D. de 6 de octubre de 1888, y el Código de Comercio, promulgado en 18 de marzo de 1882, por D. Manuel Alonso Martínez.

Con lo expuesto queda patente, en mi pobre opinión, la diferencia fundamental entre Derecho y Código, puesto que el primero es la facultad que todo ser racional tiene, de hacer cuanto no prohíben las leyes ni rechazan los principios de la más sana moral, y el segundo es el nombre que se da al cuerpo de leyes de un Estado, y también a las recopilaciones especiales concernientes a una materia determinada.

Velefique, noviembre 1912.—**Ramón Gómez.**

Respuesta 19.—Estando en pie el Maestro vigila con más eficacia y está más pronto para acudir donde sea necesaria su presencia, ya para enseñar, ya para reprimir, ya para corregir. Mas puede obtenerse, en parte, la primera de estas ventajas, procurando que el asiento del Maestro esté un poco más elevado que el de los alumnos.

Nuestra opinión es que los Maestros deben dar la clase de la manera que su constitución física, su salud, su prudencia y las circunstancias les aconsejen. Entar en pie suele ser mejor en orden a la disciplina; pero en pie durante toda la clase produce cansancio extraordinario, que pocos pueden resistir.

Lo mejor es alternar, y que el Maestro se siente y permanezca en pie, conforme a la conveniencia de su salud y de la enseñanza.—S.

(Publicaremos en esta sección la mejor respuesta que manden nuestros lectores).

Suscripción 12 PESETAS AÑO

Sección Oficial

INSTRUCCION EN LAS PRISIONES.—

Real decreto de 11 de noviembre, del Ministerio de Gracia y Justicia, reorganizando los servicios de instrucción y trabajo en las prisiones.

(Continuación).

Art. 10. Se destinarán a celebrar las clases diarias, dos horas por la mañana y dos por la tarde, que se fijarán por el Director, teniendo en cuenta las del funcionamiento de talleres para procurar hacerlas compatibles.

En las prisiones donde pueda celebrarse una clase nocturna se establecerá, desde luego, concediéndoles la asistencia, a los más aprovechados en el estudio y de de mejor conducta.

Art. 11 La aplicación y el aprovechamiento serán recomendación eficaz para pasar de uno a otro períodos de condena. Los reclusos calificados por el Profesor de laboriosos durante tres meses consecutivos, y que observen buena conducta, tendrán preferencia para servir los destinos de la prisión y para disfrutar cualquiera clase de beneficios reglamentarios.

Los que se hallen en el tercer período y sobresalgan notablemente, podrán ser nombrados Auxiliares de los Profesores, en cuya calidad tendrán las mismas consideraciones que los Celadores, y usarán como distintivo un galón de tres centímetros de ancho, de los colores nacionales, colocado horizontalmente, de costura a costura, en la manga izquierda.

Anualmente se hará a cada recluso, con vista de las notas del Profesor y de las pruebas de suficiencia, una liquida-

ASCARZA—CIENCIAS FISICA QUIMICAS Y NATURALES (2º grado). 9.60 dna.

ción de conducta escolar, y las respectivas Juntas correccionales elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Dirección general de Prisiones, propuesta para la concesión de indulto a los que lo merezcan.

Art. 12. Los reclusos desaplicados y faltos de estímulo, además de sufrir las restricciones establecidas para los analfabetos, serán destinados a los servicios mecánicos más penosos de la prisión, y perderán el derecho a participar de la ganancia del trabajo por Administración y en el beneficio cooperativo del Economato.

Art. 13. Semestralmente se verificarán exámenes de instrucción literaria y de enseñanza industrial, dándose a tales actos la mayor solemnidad. Las notas que se otorguen se unirán a las calificaciones del Profesor para los efectos del artículo 11.

Los buenos ejercicios y el mérito probado se recompensarán con premios en metálico, ropas o efectos útiles, cuyo importe se extraerá de la ganancia del trabajo por Administración y del beneficio cooperativo de los Economatos, en las proporciones que se fijen por la Dirección general, o será abonado por consignaciones especiales que el mismo Centro directivo acuerde.

Art. 14. Para dar las clases de instrucción literaria y científica se habilitarán locales con ventilación y capacidad proporcionadas al número de alumnos, dotándolos del mobiliario, cuadros y objetos decorativos y del material de enseñanza más propios para el fin educador.

Art. 15. En toda prisión habrá una biblioteca, en la que predominarán los libros de moral, tratados elementales relacionados con los distintos oficios y artes, de Geografía e Historia, de viajes y los de literatura que no sean contrarios a la moral, a las instituciones ni a las Autoridades públicas.

Dicha biblioteca se instalará en una sala independiente y adecuada, y donde no sea posible habilitarla, en el mismo local de la Escuela, pero dejando asegurada la buena conservación de los libros y su cómodo manejo.

Art. 16. La biblioteca tendrá horas marcadas de lectura y será además circulante, entregándose libros a los penados para que los devuelvan después de leídos o cuando se les reclamen.

Los que estropeen o ensucien los libros o hagan en ellos dibujos de cualquier clase, serán castigados con las correcciones que marca el artículo 12, aplicándose las con

más o menos rigor, según el grado de intención y el daño causado.

Art. 17. La biblioteca estará a cargo del Profesor de Instrucción primaria, y donde haya más de uno, al del que tenga mayores categoría o antigüedad, sustituyéndole el otro en ausencias y vacantes. Además podrán nombrarse para este servicio Auxiliares entre los penados de más cultura, con iguales circunstancias, ventajas y distintivos que los de la Escuela.

El bibliotecario dará parte mensual del movimiento de libros y cuenta semestral de la existencia, estado de conservación y aumento de ellos que estime preciso al Director de la prisión, quien cursará tales documentos a la Dirección General.

Art. 18. Dentro del mes de enero de cada año todos los Profesores de instrucción primaria de las prisiones elevarán a la Dirección general del Ramo, por conducto del Director de su establecimiento, una Memoria explicativa, con la mayor suma de detalles, de la labor realizada durante el año anterior en la Escuela y Biblioteca de su cargo.

El respectivo Director unirá a cada Memoria un informe sobre la eficacia de dicha labor, fundado en los resultados que probadamente se hayan obtenido, y otro muy minucioso referido a las conferencias instructivas celebradas, significando los funcionarios que en las mismas se hayan hecho dignos de recompensa.

Sobre la base de estos datos se acordarán declaraciones de méritos, que habrán de constar en los expedientes personales para surtir efectos en la carrera, y se harán las concesiones anuales de la Medalla penitenciaria y del premio a que se refiere el artículo siguiente.

De igual manera se promoverán expedientes de corrección disciplinaria contra los Profesores cuando se comprueben faltas de celo o de aptitud en el desempeño del cargo.

Art. 19. Se crea un premio de 500 pesetas para el Profesor de instrucción primaria que más se distinga durante el año en el servicio.

Hasta tanto que esa partida pueda consignarse en el presupuesto de gastos del Estado, quedará asignado a tal atención el premio de la misma cantidad que, con destino a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones en general, figura en el expresado presupuesto.

Art. 20. Se dará el más amplio desarrollo en las prisiones al trabajo por administración. A tal fin queda autorizada la Dirección general del ramo para promover y concertar con otras dependencias

del Estado, provinciales y municipales contratos de suministros de toda clase, para proveerlas de efectos elaborados en los Establecimientos penitenciarios.

Art. 21. La organización y funcionamiento de los talleres administrativos se dispondrá libremente por la propia Dirección general, con vista de las necesidades industriales que la Administración penitenciaria experimente y de los conciertos que estipule con otros Centros oficiales, a tenor del artículo anterior.

Art. 22. La dirección técnica del trabajo en cada taller o grupo de talleres de una prisión, se encomendará a un facultativo competente cuando la importancia de la obra que se realice lo aconseje. A las órdenes del mismo prestarán servicio los Maestros y Auxiliares a que se refiere el artículo 3.º de este Decreto.

Podrán también ser nombrados Auxiliares de los Maestros de taller los penados del tercer período de condena, con probada laboriosidad, los cuales disfrutará las ventajas y el distintivo asignados por el artículo 11, a los Auxiliares del Profesor de Instrucción. Cuando tales Auxiliares acrediten aptitud completa para determinado oficio, recibirán el nombramiento de obreros aventajados y usarán el galón del distintivo en forma de ángulo, con el vértice hacia arriba y cada lado de 20 centímetros de largo.

Art. 23. El trabajo por administración podrá hacerse, a jornal y a destajo. El jornal del penado no bajará de 25 ni excederá de 80 céntimos, graduándose dentro de esos límites su cuantía en proporción a la asiduidad e inteligencia del operario y su buena conducta como recluso.

Por excepción, y como premio a esas mismas cualidades, cuando sean extraordinarias, podrá el varse el jornal hasta una peseta y 20 céntimos a propuesta del Maestro de taller, informada favorablemente por la Junta correccional y previa la aprobación de la Dirección general de Prisiones, pero sin que el número de reclusos a quienes se conceda este beneficio pueda nunca exceder del 2 por 100 de los que trabajan por cuenta de la Administración en cada establecimiento.

Art. 24. El trabajo por destajo sólo podrá concederse a los penados de buena conducta y laboriosidad demostradas.

Estas concesiones se sujetarán, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La cuantía de cada destajo no excederá de 1.250 pesetas;

b) Los que trabajen en esta forma estarán sujetos en cuanto a las horas de tarea al mismo régimen que los que lo hagan a jornal;

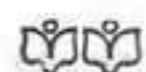
c) A cada destajo se le abrirá en la Administración del establecimiento una cuenta, para abonar por mensualidades el importe de la mano de obra.

Art. 25. Los penados que den pruebas de aplicación y celo en el trabajo y que observen buena conducta en el establecimiento, disfrutará, además del racionado ordinario, un suplemento de alimentación, para lo cual se les acreditarán las siguientes cantidades:

Seis céntimos diarios, con cargo al concepto de «Suministros» que, con destino a la llamada sopa matutina, se abonan en la actualidad a los que trabajan por cuenta de la Administración en las distintas prisiones del Estado.

Doce céntimos diarios, con cargo a los presupuestos de los trabajos que se realicen.

(Continuará).



EXAMENES EXTRAORDINARIOS.—

Real orden de 30 de noviembre concediendo examen en enero de 1913 a los alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera.

Accediendo a lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos a quienes sólo falta una o dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller o el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura o asignaturas durante el mes de diciembre, con opción a examen extraordinario en el de enero próximo;

2.º Los Rectores o Directores de los Establecimientos docentes, oyendo el Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes;

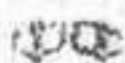
3.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una o dos asignaturas podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse a esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos;

4.º Debiendo considerarse el examen que por gracia especial se concede como anticipación del que hubieran de sufrir en mayo o junio, los alumnos que en el

de enero quedaren suspensos, no podrán repetirlo hasta septiembre de 1913.

De Real orden, etc. Madrid, 30 de noviembre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 2 diciembre).



Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid.

Circular.—La relativa frecuencia con que ocurren cruentos y dolorosos siniestros en establecimientos de recreo y otros locales de crecida concurrencia, ocasionando tremendas catástrofes que llevan el luto a multitud de familias, siendo generalmente los niños las principales víctimas, las más de las veces, por censurables abandonos, impone a esta Delegación Regia el deber ineludible de procurar en cuanto de ella dependa, que tales siniestros, si llegan a producirse en las Escuelas públicas, no ocurran por imprevisión ni falta de celo en los profesores ni por la zozobra y aturdimiento de los niños.

A tal fin, esta Delegación recomienda con el mayor encarecimiento y firmeza a los Sres Maestros de las Escuelas públicas de esta capital, que, a semejanza de lo que se practica con envidiable éxito en muchas Escuelas del extranjero, atiendan y ejerciten a sus discípulos en evoluciones y simulacros de salida y desalojamiento de los locales en casos fortuitos de incendio u otros accidentes análogos, acostumbrando a los niños a que conserven en tales circunstancias la mayor serenidad y presencia de ánimo, convenciéndoles de que haciéndolo así, no sufrirán mal alguno y que desde luego se librarán de él más fácilmente los más reflexivos y animosos.

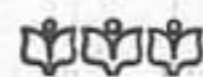
Estos ensayos y ejercicios metódicos, ordenados y rápidos, verificados de tal suerte que se deduzca de su ejecución que conducirán seguramente a un resultado beneficioso, procurarán practicarlos los Maestros una vez, al menos, cada semana, y con ellos adquirirán los niños tranquilidad y confianza que no perderán, si desgraciadamente ocurriera un siniestro y si al propio tiempo el Profesor al infundir aquélla a sus discípulos, demuestra en su semblante y con las medidas que adopte, que él la tiene completa en el éxito.

Asimismo se recomienda a los Maestros que tan luego como adviertan en el edificio escolar alguna señal de inseguridad, por pequeña que sea, o que en el mismo o en su vecindad existan establecimientos industriales o de otra índole que puedan determinar fácilmente accidentes

que comprometan la salud o la vida de los niños den conocimiento de ello inmediatamente a esta Delegación Regia, que adoptará desde luego las medidas oportunas.

El deber sagrado que pesa sobre los Maestros en cuanto atañe al bien de sus discípulos y la grave responsabilidad que por su falta de celo o negligencia contraerían, permite esperar que sabrán aquéllos excederse, si en ello cupiera exceso, en el cumplimiento de cuanto en esta Circular se les recomienda; y que al visitar las Escuelas públicas como se propone hacerlo en breve esta Delegación, encontrará establecidos los ejercicios y prácticas a que en la misma se alude.

Madrid, 26 de noviembre de 1912.—El Delegado Regio Presidente, Mario Méndez Bejarano.—El Secretario, José Rodríguez Parreño



Escuelas vacantes.

Dirección general de Primera enseñanza.

Publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 11 de octubre último la rectificación de los errores advertidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública en la convocatoria del concurso de traslado correspondiente a enero del año actual, han acudido nuevamente a este Centro algunas de dichas Corporaciones en solicitud de que se eliminen varias plazas que por error de copia figuraban en la misma, y que son las siguientes: la de Maestra de Sección de la graduada aneja a la Normal de Barcelona; una Escuela de niños de Teguiise (Canarias); una de niñas de La Solana y otra de Villarrubia de los Ojos, en la provincia de Ciudad Real, y la Escuela de niños de Arnedo (Logroño).

La Junta provincial de Lérida participa que la Escuela vacante de dicha capital es de Beneficencia por haber sido trasladado, fuera de concurso, el Maestro que la servía a la municipal que se anunció, en virtud de expediente instruido con anterioridad a la publicación de la convocatoria del concurso.

Por último, y sin perjuicio de la responsabilidad que haya de exigirse a la Junta de Instrucción pública de León por su retraso en comunicarlas, se agregan al concurso de Auxiliares de niños de la graduada aneja a la Normal de León y una Escuela de niños de Villafranca del Bierzo, cuyas vacantes ha participado la

mencionada Junta después de publicarse la rectificación.

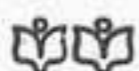
En su consecuencia,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se entienda modificada la convocatoria con las agregaciones y eliminaciones indicadas, y que se autorice al Rectorado de Oviedo para que durante un plazo de veinte días admita instancias de los Maestros que aspiren a dichas vacantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de noviembre de 1912.—El Director general, R. ALTAMIRA.

(Gaceta 2 diciembre)



Vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Lugo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por traslado del que la desempeñaba a otra de igual categoría,

Esta Dirección general la anuncia para su provisión, que corresponde al turno de cesantes.

Podrán solicitarla los cesantes que en el escalafón tengan la categoría de 1.250 pesetas, para cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de noviembre de 1912.—El Director general, R. ALTAMIRA.

(Gaceta 2 diciembre)



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concursos de ascenso y traslado de octubre de 1912.

Resolución de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se resuelven en la forma que a continuación se expresa las reclamaciones e incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la «Gaceta» de 17 del mes actual, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de Ascenso.

No se ha presentado incidencia ni reclamación alguna.

Concurso de traslado.

Vista la instancia presentada por don Mariano Sancha Sacristán, aspirante clasificado con el número 20, reclamando contra la propuesta de D. Francisco Arranz Fernández, que figura bajo el núm. 3.º para la Escuela de asistencia mixta de Fuentesoto, provincia de Segovia;

Resultando que la expresada reclamación se halla basada por una parte en el hecho de haberse computado al Sr. Arranz determinados servicios prestados en su carrera, cuyo abono es indiscutible, pero que además por cuanto solo tratándose de tres meses y cuatro días en modo alguno la rebaja determinaría alteración del orden de antigüedad de la lista de los concursantes ni remotamente afectaría al lugar que ocupa el recurrente a quien aventaja aquél en más de once años, aún deducidos los aludidos servicios; de otra parte en el hecho de no haber comprendido el Sr. Arranz en el cómputo de sus servicios el día 1.º de octubre, fecha del cierre de la hoja, falta debida sin duda, a una equivocada interpretación de las disposiciones legales, en la cual incurre gran número de interesados, y lo que es más el mismo reclamante, cuyo cómputo de servicios de tantos cuantos cargos ha desempeñado, menos el de referencia al primero, pero sí el relativo al del cierre de su hoja adolece también de error, por igual omisión, no obstante lo cual, por virtud del criterio de tolerancia que preside al examen de los expedientes y mediante el que son subsanados convenientemente tales errores por la Administración no es excluido del concurso por tal defecto ningún aspirante, como de hecho no lo ha sido tampoco en este caso el recurrente, quien debiera empezar por reconocer «a priori» su falta y derivar para sí la responsabilidad y consecuencias que por la misma solicita para su compañero; y finalmente, hallándose basada la reclamación del Sr. Sancha en afirmaciones puramente gratuitas y de todo punto inexactas, cual las que hacen referencia a la claridad de las fechas consignadas en la hoja de servicios del Sr. Arranz que el recurrente se permite afirmar que le consta el hecho de aparecer borrosas, cuando precisamente ocurre todo lo contrario, según se ofrece a la simple inspección ocular del mencionado documento.

El Rectorado acuerda declarar improcedente y desprovista de fundamento la reclamación interpuesta por el Sr. Sancha, cuyos términos hanse visto con desagrado, y por consiguiente, firme la propuesta del Sr. Arranz para la Escuela de Fuentesoto.

Vista la instancia de doña Marina Bernabeu Blanes, aspirante clasificada con el número 24 en la relación del concurso:

Resultando que la propuesta que ha recaído a su favor para la Escuela Nacional de niñas de Guadalmez Chillón, de la provincia de Ciudad Real, dotada con 625 pesetas, es con destino a la misma localidad a que en todo caso ha podido referirse su petición de traslado, bajo el nombre de Chillón, por cuanto en el anuncio del concurso publicado en la «Gaceta» no figura ninguna otra vacante de los mismos nombres perteneciente a distinta localidad.

Considerando que a virtud de no existir motivo alguno de confusión, siquiera la interesada al enumerar las Escuelas anunciadas por el orden de su preferencia designase aquella de tal modo, es decir, con solo el nombre de «Chillón», por la razón indicada de no poder confundirse con otra y la de corresponderle la vacante según la lista por orden de antigüedad de las concursantes le fué adjudicada la referida de «Guadalmez Chillón».

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904.

El Rectorado acuerda declarar firme la propuesta de la Sra. Bernabeu para la expresada Escuela de «Guadalmez Chillón», no Chillar, como equivocadamente aparece en la «Gaceta», única de tal nombre que es objeto de provisión en este concurso.

Vista la instancia de doña Ana Rodrigo Marinas, clasificada con el número 15 en la relación del concurso, solicitando aclaración de la propuesta relativa a la Escuela de «Madarcos», provincia de Madrid, se hace constar que la adjudicación de la mencionada Escuela ha recaído en favor de la recurrente, cuyo nombre aparece equivocadamente en la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» por el de Juana que no le pertenece.

Madrid 28 de noviembre de 1912.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 2 diembre).

Lotería de Navidad.

Los dos décimos que EL MAGISTERIO ESPAÑOL dedica a sus favorecedores, corresponden al billete número 16.662. El sorteo será el día 23 de diciembre próximo; el premio mayor es de seis millones de pesetas, y, por consecuencia, a los dos décimos pueden corresponder un millón doscientas mil pesetas. ¡Que la suerte sea propicia a nuestros abonados!

Sección de Noticias

Han fallecido:

Doña Emilia Reyes, Maestra de Pontones (Jaén).

—D. Longinos Alonso Lerín, Maestro jubilado.

—Doña Dolores Artigaut y Becerra, abuela materna de D. Francisco Navas Colomer, Maestro de Villanueva del Trabuco (Málaga).

—D. Andrés Bueno y Redondo, joven de veintitrés años, hijo de D. Nicolás, Maestro del Rea' Sitio de San Lorenzo del Escorial.

—D. Francisco Moreno Burro, padre de D. José, Maestro de Arcos de la Frontera (Cádiz).

—Doña Elvira Casal Soto, Maestra de Amil (Pontevedra).

—D. Manuel Piñeiro Cortizo, Maestro de Seigido (Pontevedra).

—Doña Filomena Cores y Fernández, Maestra de Nieves (Pontevedra).

—Doña Josefa Díaz García, esposa de D. Esteban Ayuso, Maestro de Gaiave (Guadalajara).

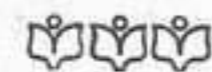
—Doña Valeriana Martínez Velasco, Maestra jubilada.

—D. Marcelo González Saez, Maestro de Narrillos del Rebollar (Ávila).

—D. Jose Mora y Fontanil, Director de la Caja de ahorros de Mataró, hermano de doña Esperanza, Maestra de Amposta (Tarragona).

—D. Fermín García Herrer, padre de D. Santos, Maestro de Madrid.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Devuelve aprobado el cuadro de Tribunales de reválida e ingreso.

—Se concede licencia por enfermedad al Maestro de Talavera de la Reina don Manuel Cambeses y a la Maestra de Almagro, doña Emilia Aparicio; a D. Mariano Hernández, de Pedregal; a D. Vicente Castro y Legua, de Madrid.

—Concede permuta de sus respectivos cargos a doña María del C. Arreyo y doña Joaquina Conchán, Maestra y Auxiliar, respectivamente, de las Escuelas de Fuentelespino de Haro y Mota del Cuervo.

—Se desestima la reclamación de don Manuel Marín Muñoz, contra el nombramiento de interino hecho por la Junta Provincial de Cuenca, para la Escuela de Zafrilla, a favor de D. Aureo Pinedo.

Se aprueban los siguientes nombramientos de Maestras y Maestros interinos:

De La Barbolla, al Sr. Cortes; de Cercadillo, a D. Feliciano Monje; de Mochales, a D. Domingo Guzmán; de Anquela del Ducado, a D. Mariano Juderías; de Campillo de Ducñas, a D. Salvador Sánchez; de El Recuenco, a D. Pablo Hernán; de Escabra, a D. Juan González; de Azañón, a D. Generoso Hernández; de Valdesotos, a D. Florentino López; de Uses, a D. Rafael Monje; de Anquela del Ducado, a D. Florentino Fuentes; de Argecilla, a D. Plácido García; de Matarrullia, a D. Juan Rojas; de Tordesilos, a doña María Salomé; de Turmiel, a D. Antonio Martínez; de Cañizar, a D. Juan P. Redruello; de Cubillos, a D. Pascual Martínez; de Saelices, a D. Jacinto D. Tamayo.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Ha quedado vacante una Escuela de Manlleu, por jubilación del Maestro D. Pablo María Viñas, y se ha nombrado, con carácter interino, a don Ernesto Negre.

—Se ha remitido a la Delegación regia de Primera enseñanza de esta capital, el expediente de permuta formulado por los Maestros D. Juan Llanera, de esta ciudad, y D. José Albagés, de Vich.

—La Junta provincial, en su última sesión ordinaria, adoptó los siguientes acuerdos:

Dar curso a la instancia de la Maestra directora de la Escuela graduada de Manresa, doña Carmen Vigo, en solicitud de que se le expida el nombramiento en propiedad del referido cargo, informándola favorablemente.

Publicar una Circular recomendando la vacunación y revacunación de los alumnos que concurren a las Escuelas nacionales.

Elevar a la Superioridad el expediente formulado por la Maestra de Canet de Mar, doña Concepción Hidalgo, en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar sus estudios en la Escuela nacional de Sordo-mudos, y atendiendo a que recientemente se han dictado varias Reales órdenes concediendo dichas licencias, se informa favorablemente.

Decir a la Maestra doña Carmen Farreres, que ha sido excluida del concurso de interinidades, por haberse recibido su instancia fuera de plazo.

Informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Pallejá por la que suplica el cobro de un crédito del Estado para destinarlo a la construcción de un edificio para Escuelas.

Dir a la Inspección sobre la propuesta formulada por la Junta local de Sabadell para que se conceda una recompensa al Maestro jubilado D. Narciso Farró y sobre otro expediente de premio a favor de la Maestra doña Joaquina Valls.

Poner en conocimiento de la Superioridad, con informe muy favorable la petición formulada por el Maestro de Cañellas D. Ramón José Ferraté, en solicitud de que se le permita continuar en el ejercicio de la enseñanza a pesar de haber cumplido 70 años de edad o bien que se le nombre un sustituto hasta cumplir los 30 de servicios.

Conceder licencia para oposiciones a don Isidro Donada, D. Juan Gené y D. Domingo Mentuy.

Contestar al Maestro de Olérdola que al reanudarse las clases, después de la epidemia del sarampión, es indispensable que además de las medidas expresadas en el oficio adopte también la de desinfectar el local de clases.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Lagás por su donativo de ocho mesas bipersonales a la Escuela del agregado La Guardia.

Decir al Sr. Inspector provincial que gire visita extraordinaria a Seva a fin de informar sobre el estado en que se halla la enseñanza en la Escuela nacional de niñas.

Insistir cerca de la Junta local de San Quírico de Besora para que facilite a la Maestra, casa para Escuela y habitación particular, así como el material perteneciente a dicho establecimiento.

Aprobar la lista de Maestras aspirantes en el orden siguiente: Núm. 1, doña Dolores Laplana; 2, Pilar Augé; 3, doña María Auxiliadora Rosiñol; 4, doña Adelaida Vicens; 5, doña Concepción Ballesté; 6, doña Isabel Sabater; 7, doña Asunción Grau; 8, doña Matilde Ruiz; 9, doña Dolores Vilá; 10, doña Purificación Salas.

Ha terminado el ejercicio práctico de las oposiciones a Escuelas de niñas, siendo consideradas aptas para pasar a los siguientes ejercicios 61 opositoras.

En las de niños continúa dicho ejercicio siendo probable que termine en la presente semana.—C.

Gerona.—Según contestación a una consulta elevada a la Dirección general de Primera enseñanza, sobre quién debe sustituir al Maestro propietario de la Escue-

la nacional de niños de Hostalrich, mientras amplie estudios en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, debe ser nombrado el propuesto por dicho Maestro propietario.

—El día 22 del actual ha tomado posesión de su destino de Maestra interina de Palau Sator, doña Carmen Bernaustimó.

Distrito de Granada.

Aimería.—Se ha remitido a la «Gaceta» el anuncio convocando a oposiciones restringidas en esta provincia. Se ha de proveer en niño la Escuela vacante de Jauro (Antas), siendo el tribunal D. Miguel Moreno Muñoz, Inspector de Primera enseñanza; D. José Orellana Garrido, Maestro de la capital y D. Diego Tovar Núñez, Maestro de Cuevas.

—Ha sido aprobada la permuta entre el Maestro de Ines, D. Ricardo Linares y el de Santafé (Granada), D. Paulino Puga.

—El Ayuntamiento de Albor solicita se expida certificación en que conste que no tiene débitos por atenciones de Primera enseñanza.

—Doña María Concepción Saiz, solicita tomar parte en el concurso de ingreso de internos de este Rectorado.

—Se ha remitido al Alcalde de Fondén el título de Maestra de benecid a favor de doña María Álvarez Higuera.

—El Alcalde de Lijar da cuenta de haber facilitado a la Maestra de aquel pueblo, local Escuela decente para instalar la clase.

—Doña Ana Josefa Herminia Asensio, solicita ser incluida en la lista para desempeñar Escuelas internamente. Igualmente D. Francisco García Reche.

—D. Francisco Vigueras Cruz, incoa expediente de rehabilitación para volver a la enseñanza.

—Se dice el Alcalde de esta capital que la Escuela de D. Antonio Rodríguez Espinosa, debe trasladarse a la mayor brevedad al barrio llamado de Regocijos, cumpliendo acuerdo de la Junta provincial.

Ha fallecido el Maestro de Vera, Don Francisco Eugenio Peña, a cuya familia enviamos nuestro pésame.

—Nuestro estimado amigo el Auxiliar de esta Graduada D. Seratín Bandín, sufre el dolor de haber perdido a un hijo de corta edad. Nos asociamos a su dolor.

—El Ayuntamiento de esta capital en una de sus últimas sesiones adoptó el acuerdo de llevar a informe de la Comisión de Instrucción pública, una moción del concejal D. José Jesús García, pidiendo que se creen diez y ocho Escuelas que con arreglo al censo debe tener esta ciu-

dad. Esta moción es reflejo de una campaña realizada por el periódico local «El Radical».—C.

Distrito de Santiago.

Coruña.—Ha sido declarada cesante la Maestra de la Escuela de párvulos de La Coruña doña Sabina Cortabarría.

A la Dirección general se ha remitido el expediente incoado por la Maestra sustituta de la Escuela de Santa Sabina, para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

—Ha sido jubilado el Maestro de la Escuela nacional de Vilanova, en Toques.

—Ha sido concedida la clasificación al Maestro jubilado de la Escuela de niños de Negreira, D. Juan López Rodríguez.

—La Maestra nombrada para sustituir a la de la Escuela de Buño, ha presentado la renuncia de este cargo.

—Internamente han sido nombrados Maestros D. José María Torreira Romero,

de la Escuela de Suevos; doña Elvira Fra de Tojo, de Lojo; D. Emilio Docampo Riel, de Berdeogas; D. Martín Martínez, de Brandomil, doña Concepción Vieites, de Maroñas y D. José María Pereiro Rendo, de Arcos.

—En propiedad, por concurso del mes de febrero último: D. Luis Berenguer Donaire, de la Escuela de Bermuy; D. Pafael Mir Forte, de Rivadeume, y doña Antonia Dorotea Escobet y Ruiz del Pozo, de la de Deveso.

—El «Boletín Oficial» de 27 de noviembre anuncia una convocatoria para los Maestros y Maestras que aspiran a desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Concurso general de traslado a plazas del Escalafón de Maestros.

Cuarta categoría.

D. Iudivino Corbo González, para Santander; dirección de Graduada; D. Antonio Sanz Naval, para ídem.

Sexta categoría.

D. Emilio Peyró Ibáñez, para San Sebastián (Guipúzcoa); Felipe Cuencas Alarma, para Santander; Juan Roldán Medina, para Vitoria, Regencia graduada (Alava); Juan Repáraz Beltrán, para Bilbao (Vizcaya); José Nosti y Fuster, para Palencia; Manuel F. Benito de Benito, para Valladolid (Beneficencia); Abilio Gallardo Sánchez, para Burgos.

Séptima categoría.

D. Fernando García Medina, para Bil-

bao (Vizcaya); Rafael Suárez y La Riva, para Aranda de Duero, Dirección de graduada (Burgos); D. José María García Aguirrezabala, Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maximino Álvarez López, Pascual Martínez Abellán, para Bilbao (Vizcaya); Guillermo García López, para Medina de Ríoseco (Valladolid); Crisanto Martín y Martín, para Medina del Campo (Valladolid).

Octava categoría.

D. Tomás Díez Santa María, para Santander; Pedro Sáez Hortiguella, para Burgos, Auxiliaría de graduada (cónyuge); Isidoro José Sayés, para Pancoibo (Burgos); Fermín Barceló y Gallego, para Tolosa (Guipúzcoa); Pedro de Diego Hermoso, para Villalón (Valladolid); José Graner y Molero, para Rentería (Guipúzcoa); Elías Zapatero Gómez, para Baracaldo (Vizcaya).

Novena categoría.

D. Pedro González Hernández, para Hernani (Guipúzcoa); Saturio Ballano Antón, para Santurce-Ortuella (Vizcaya); Andrés Hernández García, para Castro-Urdiales (Santander); Manuel González Flórez, para Eibar (Guipúzcoa); Leocadio Alonso Martínez, para Villamuriel (Palencia); Aquilino Saenz de Viguera y Tuesta, para Orozco (Vizcaya); Liborio Pérez y Caballero, para Palencia; Auxiliar de la Graduada (Palencia); Pedro María Pueyo García, para Santoña (Santander); Faustino Casas y Casas, para Motrico (Guipúzcoa); Benito Gutiérrez Poncela, para Piña de Campos (Palencia).

D. Manuel Alonso Susilla, para Villadiego (Burgos); Constantino Arce Rodríguez, para Villarcayo (Burgos); Cándido Goñi y Oses, para Orio (Guipúzcoa); Julián Manzanares de Lerena, para Zumaya (Guipúzcoa); Valentín Madruga García, para Aguilar de Campoo (Palencia); Honorio Mozo y González, para Galdácano (Vizcaya); Isidro Zapatero García, para Gorderjuela (Vizcaya); Julián Ramos Cuñado, para Postigo (Valladolid); Sisenando Pérez Rodríguez, para Aguilar de Campos (Valladolid); Angel Gil Fernández, para Burgos, Auxiliaría graduada.

D. Emilio Álvarez Villate, para Sopuerta (Vizcaya); Juan Ramón Carnero Aliste, para Cisneros (Palencia); Gonzalo Orcajo Trespaderne, para Burgos, Auxiliaría graduada; Benito García Pardo, para Salvatierra (Alava); Claudio Villar y Pinto, para San Román de la Hornija (Valladolid); Eugenio Garrido y Jiménez, para Molledo (Santander); Basilio Esteban y Rodríguez, para Arenas (Santander).

D. Eustaquio Ojeado de Castro, para Pedraja de Portillo (Valladolid); Adriano Madruga Martín, para Velliza (Valladolid); Rafael Martín Merino, para Miera (Santander) cónyuge; Luis Martínez Grisolia, para Vegas de Nievan (Santander); Raimundo Villanueva y Freire, para Poza de la Sal (Burgos); Aurelio Aparicio Arenillas, para Mundaca (Vizcaya); Pedro Martín Lozano, para Ispaster (Vizcaya); Julio Ibañez y Cuñado, para Medina de Pomar (Burgos).

Concurso general de traslado a plazas del Escalafón de Maestras.

Sexta categoría.

Doña María López y López, para Valladolid, Auxiliaría; Luisa Araoz y González, para Palencia, Regencia de la graduada.

Séptima categoría.

Doña María García Medrano, para Vitoria (Alava); Eduarda Llorente González, para Palencia; Agustina Pía de Obieta, para Guernica y Luno (Vizcaya).

Octava categoría.

Doña Damiana Picón Ayala, para Burgos, Auxiliaría graduada; Eulalia Amor y López, para Vitoria (Alava); María García Carril, para Vitoria (Alava); María del Carmen Franco y Cano, para Dueñas (Palencia); Florencia Isturez y Miera, para San Sebastián, Auxiliaría (Guipúzcoa); Rita Collado y Cosío, para Miranda de Ebro (Burgos); María Josefa Serrano y Vidales, para Astillero (Santander); María del Pilar Fernedas Gallego, para Carrión de los Condes (Palencia).

Novena categoría.

Doña Genara Carriedo Díez, para Nava del Rey (Valladolid); Luisa del Pozo y Rodríguez, para Villalón (Valladolid); María Magdalena Tamayo Martín, para Rueda (Valladolid); Dolores Beltrán Alonso, para Burgos, Auxiliaría de la graduada, cónyuge; Fidela Centeno Negrete, para Castronuño (Valladolid); Fermina Mesa Álvarez, para Lezama (Vizcaya); Concepción García Jiménez, para Ondárroa (Vizcaya); Vicenta Chaves Platón, para Torrelobatón (Valladolid); Fidela Casas y Casas, para Oñate (Guipúzcoa); Natalia Sánchez Ruiz, para Santander, Auxiliaría.

Doña Teresa Ascarza y Foronda, para Laguardia (Alava); Margarita Molina Villafáfila, para Cuenca de Campos (Valladolid); Encarnación de la Grana Castañón, para Cisneros (Palencia); Julia Alonso Núñez Castelo, para Frechilla (Palen-

cia); Celestina Nola Pamiés, para Gordejuela (Vizcaya); María Urón de Latas, para Pancorbo (Burgos); Eugenia Chomón Pereda, para Arcentales (Vizcaya); Felicitiana Gutiérrez Pesquera, para Santander, Auxiliaría); Felicitas Adrover Garrido, para Cabuérniga (Santander); Herminia Benítez Seisas, para Araya (Alava).

Doña Clotilde Miños Ahedo, para Mayorga de Campos (Valladolid); Sofía Portaistate Gibaja, para Astillero (Santander, de patronato); Inés Sánchez Nicolás, para Cevico de la Torre (Palencia); Emilia Martínez Hernando, para Pradoluengo (Burgos); María del Pilar Barber y Pieltes, para Alza (Guipúzcoa); Julia Jiménez e Hundaín, para Asteasu (Guipúzcoa); Esperanza Ramos Hurtado, para Portillo (Valladolid); Valeriana Villejedo Escudero, para San Miguel del Arroyo (Valladolid); Isidra Blanco Valdés, para Ruesga (Santander); Brígida Andiarrena Arandia, para Pedrosa del Rey (Valladolid).

Doña Cleta María de las Mercedes del Campo Fernández, para Miera (Santander); Tranquilina Bravo Pérez, para Velliza (Valladolid); Vicenta Calvo Arranz, para Fuentes de Nava (Palencia); Modesta Leyar Ursua, para Ceánuri (Vizcaya); Francisca Alvarez Castillo, para Sotillo de la Rivera (Burgos); Isabel Arbeloa Ezquiser, para Oña (Burgos); Petra Nájera Huergo, para Camargo (Santander); Baldomera Vidaurreta y Díaz, para Yurre (Vizcaya); María Asunción Moral y Movilla, para Villagonzalo Pedernales (Burgos); Elvira González y García, para Cogeces del Monte (Valladolid).—C.

Distrito de Zaragoza.

Zaragoza.—Se ha verificado la elección de plazas entre las opositoras aprobadas por el orden siguiente:

Doña Paulina Monforte, para Calatayud Maestra de Sección; doña Bienvenida Moya, Calatayud, ídem; doña Concepción Ferrer, Borja, ídem; doña Concepción Guallart, Borja, ídem; doña Pilar Iglesias, Calatorao, ídem; doña Josefa Termo, Magallón, ídem; doña Julia Palacios, Elorz; doña Pilar Martín Conca; doña Juana Zubieta, Ilzarbe; doña Adoración del Río Inés; doña Bernardina Arántegui, Asín de Broto; doña Teresa Bayo, Rodeche; doña María Viladrién, Iscles; doña Concepción Alvizu, Armiz; doña Jenara Urtanun, Espejón, doña Dolores Serrano, Torrano; doña Carolina Montañés, Villaseca; doña Pilar Pérez, Ongoz; doña Emilia Cano, Senz y Viu; doña Censuelo Pomar, Omañeca; doña

Julia Angós, Carrascosa de Arriba; doña Pilar Chía, Matidero y Torrellerela; doña Petra Royo, Cubilla; doña Ignacia Juste, Aspurz.

LOTERIA DE NAVIDAD DE 1912

Participación gratuita ofrecida por
«El Magisterio Español.»

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la LOTERIA NACIONAL que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo de 23 de diciembre de 1912, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos décimos del billete

Número 16.662

que la empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido y dedica a sus favorecedores.

CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete NÚMERO 16.662 a que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtenga el premio mayor en la LOTERIA NACIONAL; 20 por 100 al del número en que toque el segundo premio; 15 por 100 al del tercero; 10 por 100 al del cuarto; 7 y 1/2 por 100 al del quinto; 5 por 100 al del sexto, y 2 y 1/2 por 100 a cada uno de los números premiados en la NACIONAL con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al NÚMERO 16.662 con el premio mayor, podrán ob-

tener los favorecedores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL los premios que siguen:

Uno de 300.000	pesetas.
Uno de 240.000	»
Uno de 180.000	»
Uno de 120.000	»
Uno de 90.000	»
Uno de 60.000	»
Uno de 30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Correspondencia Particular

- Badajoz: M. S. Mil gracias.
 Zapardiel: V. A. Recibida; gracias.
 Felanitx: S. V. Queda anotada.
 Quintanar del Rey: J. J. V. El programa de oposiciones a Escuelas de niños se vende en la Universidad a 1,50 pesetas ejemplar.
 El Pardo: M. M. Recibida; conformes.
 Alcalá de Henares: L. Ll. Si no sirvió más de un año es como si tuviera que empezar de nuevo. La rehabilitación sólo se concede después de diez años de servicios.
 Prats y Samsor: P. P. Remitido.
 Villa del Prado: A. R. Supongo que tendrá ya la contestación en su favor.
 Navalón: A. R. R. Gracias por sus amables frases; estamos conformes con sus opiniones.
 S. V. Perdónenos que no insertemos su cuartilla, como hemos hecho siempre, porque se trata de un asunto de carácter particular con otro periódico, y aunque tiene usted toda la razón, no entramos en esas cuestiones. En cualquiera otro asunto puede mandar como siempre.
 Leganés: G. U. Accediendo a sus ruegos se cedió el acuerdo 4.º después de estar compuesto.
 Villaviciosa de Odón: E. T. El del banquete perfectamente; en el otro observe usted que, como dice muy bien, cada nueve saltos de galgo valen 15 de la liebre, pero en ese tiempo ésta da sólo 13, luego gana dos, y para ganar los 82 del problema necesitará ese 82 por la mitad de 9, o sea, $41 \times 9 = 369$.
 Bergedorf (Alemania): C. D. Estoy esperando me remita las pruebas ofrecidas.
 Castejón de Monegros: F. L. Esas cuotas no podemos ingresarlas nosotros; han de venir por conducto de la Asociación provincial.
 Arzon: E. S. Envío sentido pésame.
 Valencia: D. A. Insertaremos esas preguntas y las respuestas.

Bonilla de la Sierra: M. A. Se le envía la carta a su destino.

Villanueva: J. P. Puede enviar el importe en sellos, pero certificando la carta.

Anchuras: D. C. Si el abono llega aquí oportunamente no habrá dificultad; con el pago ha de venir la nota de libros.

Fuentes: F. A. Gracias por sus amables frases.

Sorvilán: A. R. G. En los regalos sólo entran los libros de Escuelas primarias.

Villanueva del Trabuco: F. M. C. Reciba sentido pésame.

Barcelona: F. V. Supongo los libros en su poder.

Marcilla: A. G.: Reciba sentido pésame.

Jaca: O. B. Hay algunos tratados que se acercan a lo que usted desea, y valen tres pesetas; lo más completo es el «Anuario del Maestro».

Sumbilla: E. L. Al hacer el pago es cuando se debe pedir el regalo.

Velefique: R. G. Se insertará con gusto.

Madridejos: C. S. Idem íd.

Archena: J. G. y G. Su idea revela fieles sentimientos de gratitud, pero no sería aceptada, para eso está la policía que tiene más medios y recursos.

Tiana: C. S. Recomendaré el asunto como desea.

Torrebeña: J. P. L. Si es ya Maestro elemental, tiene que aprobar Religión, Estudios superiores de Pedagogía, Música, Historia de la Pedagogía, Dibujo de adorno y Prácticas de enseñanza.

Aldearrodrigo: J. N. La disposición que cita no está vigente en esa parte.

Teruel: M. G. Sí.

Avellanedo: J. C. Acuda a la Junta provincial, citando la R. O. de 15 de febrero 1909, y la de 24 marzo del mismo año. No habiendo de más edad, puede admitirlos.

SUMARIO

- DE ACTUALIDAD.—El presupuesto, Concurso general de Traslado, Sección de Instrucción pública, De Escuelas Normales; el caso de Oviedo, El tratado franco-español, El concurso de traslado, El censo de población, La Moral en el «Cine», Mutualidad Guevara Talavera.
- ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Asociación general de Maestros, Reinosa, Piedrahita.
- ECOS DEL MAGISTERIO.—Honrando a un Maestro, Para los Director sede Escuelas Graduadas, Refórmese la provisión de Escuelas.
- PREGUNTAS Y RESPUESTA.—10 y 19.
- SECCION OFICIAL.—Instrucción en las Prisiones, Exámenes extraordinarios, Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid.—Escuelas vacantes: Dirección general de Primera enseñanza.—Propuestas: Universidad Central.
- SECCION DE NOTICIAS.—De Provincias: Madrid, Barcelona, Gerona, Granada, Santiago Valladolid.
- CORRESPONDENCIA PARTICULAR.